

ORDEN de 29 de junio de 2005, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en el año 2006.

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985 del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural.

Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico contemplando la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para ello, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias específicas destinadas a la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, destinados a subvenciones para la realización de programas sociales, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos al colectivo gitano. Entre ellos se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central en el marco del Programa de Desarrollo Gitano.

Asimismo, con la finalidad de cumplir los citados objetivos y considerando la necesidad de planificar las políticas de Inclusión Social desde una visión integral, el Consejo de Gobierno aprobó el 11 de noviembre de 2003, el Plan Andaluz de Inclusión Social 2003-2006, que contempla en su Objetivo General 11 distintas actuaciones para la atención a los sectores de la población andaluza más desfavorecidos, y como objetivo específico número 1, el desarrollo de programas de atención al colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de exclusión social.

En el presente año 2005, la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005 (Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 23 de marzo) en su apartado 2, contempla los créditos correspondientes al Plan de Desarrollo Gitano, en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se instaura el principio de corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará como máximo el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local, en su caso-, al menos, el 40% del total financiado por cada proyecto. La distribución del crédito 19.04.231F.453.01 asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 783.807,40 euros (130.414.578,06 pesetas), en concepto de aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de los citados proyectos.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de intervención social de carácter integral a favor de la comunidad gitana de Andalucía, a desarrollar en el marco del Plan de Desarrollo Gitano y del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, y efectuar su convocatoria para 2006.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación.

3. La concesión de subvenciones se regirá por el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Financiación.

1. Los proyectos serán cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aportará el 60% del presupuesto, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y Entidad Local o Entidad Pública, que aportarán cada una un 20%, al menos, del coste total de la intervención aprobada.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, las Entidades Locales y las Entidades Públicas de carácter local que cumplan los siguientes requisitos comunes para ambas:

a) Pertenecer al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas.

c) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

d) Carecer de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

3. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto para obtener la condición de beneficiarios salvo la relativa a estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. En consecuencia, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerará gasto subvencionable, a los efectos previstos en esta Orden, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en estas bases, y así resulte de los documentos que acrediten el pago realizado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo mínimo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de los bienes.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

1. Las entidades interesadas en obtener subvención habrán de presentar solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto al modelo de solicitud, habrán de aportar además una Memoria Explicativa del Programa o Actuación que pretendan desarrollar para el que solicitan la subvención.

3. Una vez valoradas las solicitudes, con carácter previo a la propuesta de concesión, las entidades solicitantes estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.

c) Certificación del Acuerdo del Órgano de Gobierno, que autorice la petición, especificando la cuantía. Esta deberá obrar en el expediente antes de la concesión de la subvención.

d) Compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos el 20 por 100 del presupuesto a financiar, aprobado por el Órgano de Gobierno correspondiente.

e) Ficha de presentación de proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación

de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

6. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos en todas sus hojas.

7. La compulsación de documentos podrá realizarse en los Registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los Registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Lugar de presentación y plazo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda al domicilio del solicitante o en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en la calle Hytasa, número 14, de Sevilla.

2. El plazo de presentación de proyectos será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones se efectuará en atención a los siguientes criterios de valoración:

1. El índice estimado de población gitana residente elaborado por la Secretaría para la Comunidad Gitana de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (0-15%).

2. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto (0-20%).

3. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social (0-10%).

4. La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos (0-20%).

5. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeos (0-20%).

6. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales (0-10%).

7. Grado de compromiso medioambiental del solicitante. (0-5%).

Artículo 8. Tramitación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y propuesta por las Delegaciones Provinciales de

esta Consejería. Con base en dicha propuesta, la selección de los proyectos a financiar se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, teniendo la competencia para acordar la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales mediante acuerdo que se instrumentará a través de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la Consejería para la realización de estos Programas.

2. Una vez firmado el Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la Consejería, en aquellas subvenciones institucionales en las que se conceda un importe diferente al solicitado, se dará trámite de audiencia. A tal efecto, se procederá a notificar a los interesados el acuerdo en relación con su solicitud con indicación del citado importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en la presente Orden. Se concederá un plazo de 10 días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Una vez seleccionados los proyectos y tras la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, se pondrá fin al procedimiento mediante la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Entidad Local o Entidad Pública y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, conforme al modelo que figura como Anexo III, cuya vigencia vendrá estipulada en el propio convenio y no sobrepasará un año, sin posibilidad de prórroga, salvo causa debidamente justificada. Esta suscripción será requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. El acuerdo que dé lugar a la terminación convencional del procedimiento, contendrá, como mínimo los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo dicho Convenio deberá recoger las obligaciones que deben asumir los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras, según lo establecido en las presentes bases, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

4. Los expedientes de gasto correspondientes deberán ser sometidos a fiscalización previa.

5. Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se haya resuelto el expediente, las solicitudes de subvenciones podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 9. Competencias.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para suscribir los Convenios correspondientes a sus respectivos ámbitos territoriales, los cuales se ajustarán en su formulación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 10. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subven-

ciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12. Publicidad de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 13. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto en las siguientes circunstancias:

1. Las modificaciones o alteraciones en las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación subvencionada, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto, así como de justificación, sin que en ningún caso pueda variar el destino o finalidad de la subvención.

3. Asimismo, se podrán autorizar, previa petición motivada de la entidad beneficiaria, modificaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Si llegado el plazo de vencimiento para justificar el proyecto, no ha recaído resolución, debe entenderse desestimada la petición debiendo ser presentados los documentos exigidos en el Convenio.

Artículo 14. Pago.

1. Con carácter previo a la efectividad del pago, la Entidad Local o Entidad Pública acreditará ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo, al menos en un 20 por 100 del mismo.

2. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a trans-

ferir en un sólo pago los totales de la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos establecidos en la Ley del Presupuesto vigente en el ejercicio en que se conceda la subvención.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario de la solicitud. La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 15. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter local a las que se les concediere subvención vendrán obligadas a:

a) Efectuar las aportaciones económicas que les correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

h) Comunicar al órgano gestor los posibles cambios de domicilio que se produzcan durante el período en que la subvención sea susceptible de control.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que puedan difundir las entidades beneficiarias que el programa está subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán justificar el destino dado a las subvenciones percibidas ante la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del programa, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, con expresión del asiento contable practicado, así como certificación sobre el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

b) Memoria final de la actuación realizada.

c) Relación de gastos efectuados con cargo al programa, conforme al modelo que figura como Anexo IV, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior.

d) Ficha de evaluación y justificación del gasto conforme al modelo que figura como Anexo V.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa. Dicho plazo de ejecución se computará desde la firma del convenio.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Los justificantes de gasto presentados serán sometidos a un sistema de validación y estampillado que permita un control de la concurrencia de subvenciones.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de con los justificantes del gasto, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponder con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del correspondiente convenio, incluso en el ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, sólo se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

9. La justificación de las subvenciones habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa. Dicho plazo de ejecución, que será de un año máximo, se computará según las fechas indicadas en el convenio o en su defecto desde la firma del mismo.

10. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General de Subvenciones y en los artículos 17 y 18 de la presente Orden. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, los porcentajes de financiación del Estado y de la Junta de Andalucía, definidos con anterioridad.

Artículo 17. Reintegro y obligados al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias, y las entidades colaboradoras, en su caso, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 16 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 15 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de

la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección medioambiental a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo 10 de la presente Orden, es decir, si el importe de las subvenciones resulta de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de la proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

4. En todo caso, la graduación prevista en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

5. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

6. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 9 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 18. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas por la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO III

M O D E L O

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCION A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA. PLAN DE DESARROLLO GITANO

En a de de 200 ...

REUNIDOS

De una parte, don/doña Delegado/a Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de competencias de la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden de 29 de junio de 2005, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza a desarrollar en 2006 (BOJA núm. de de 2005),

Y de otra, don/doña, en su condición de de la Entidad

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1.20.º de la Constitución Española y 13, 22, 23 y 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como Decreto de Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designan a los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 3, de 25 de abril) y Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

A) Segundo. Que por su parte, la Entidad Local, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

B) Segundo. Que por su parte la Entidad Pública, en virtud de lo establecido en tiene atribuida la representación y en uso de las facultades atribuidas al mismo.

(*). Seleccionar A o B según proceda.

Tercero. Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

(**) El apartado tercero sólo se incluirá en los supuestos en que se opte por la opción A del apartado segundo.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar

Social, a través de su Delegación Provincial en y la Entidad para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado y cuyo objeto es

Segunda. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

1. El Presupuesto total del convenio asciende a euros (..... pesetas), que serán financiados por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará euros (..... pesetas).

b) El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aportará euros (..... pesetas).

c) La Entidad aportará euros (..... pesetas).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo al presente Convenio.

Tercera. Financiación máxima.

Considerando los porcentajes de participación en la financiación establecidos en el artículo 2.1 de la Orden de Convocatoria, la financiación del proyecto aprobado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir a la Entidad la cantidad de euros (..... pesetas) correspondiente a su aportación.

Asimismo transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a la cláusula octava del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según la distribución expresada en el Anexo en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 2005.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo concedido para la realización del programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 29 de junio de 2005.

Quinta. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio suscrito al efecto, en los supuestos contemplados en el art. 13 de la Orden por la que se regula la realización de Programas de Intervención a favor de la Comunidad Gitana andaluza a desarrollar en 2006.

Sexta. Obligaciones de la Entidad.

La Entidad Local (o Entidad Pública de Carácter Local), asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en la financiación del convenio mediante la aportación de euros.

b) Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en las actuaciones de desarrollo del proyecto subvencionado, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo al presente Convenio.

c) Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, garantizando su dedicación a la realización de los programas contenidos en el presente Convenio.

d) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, así como las de control financiero que le sean requeridas por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas y, en su caso, las posibles modificaciones que se puedan acordar entre las partes.

i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

j) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de esta Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. Supervisión y control.

1. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los proyectos, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

2. A los efectos de lo previsto en el número anterior, la Entidad habrá de presentar, en los plazos establecidos, los siguientes documentos:

a) En el plazo de quince días, a contar desde la firma del Convenio, entregará la programación de las actuaciones a realizar, con indicación de las fechas previstas para inicio y finalización.

b) En el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de ejecución, presentará un informe de

evaluación final sobre la ejecución del proyecto, así como los Anexos IV y V debidamente cumplimentados y firmados, con independencia de la aportación de la documentación justificativa indicada en el artículo 16 de la Orden.

Octava. Publicidad.

Las subvenciones concedidas tanto por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de meses, contados a partir de (fecha de la firma o expresión de la fecha de inicio del mismo), sin posibilidad de prórroga, salvo por causa suficientemente justificada.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión estará compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial para la Igualdad y Bienestar Social y el/la máximo/a representante de la Entidad o en quienes estos deleguen, que ejercerán la Presidencia.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá las funciones de Secretario.
- Un miembro en representación de la Entidad, designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad Gitana objeto de la Intervención.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, asimismo, técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, cuando así se estime conveniente.

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo, con carácter semestral, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente, cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Undécima. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Cualquier cuestión de litigio que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado/a Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de	El de la Entidad
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO III-A AL CONVENIO

Detalle de la distribución de los fondos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe en Euros</u>
Personal €
Gastos Corrientes €
Otros €
Total €

Detalle de la financiación de los fondos:(*)

<u>Entidad</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe €</u>
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Corporación Local/Entidad Pública
Total: Euros
Otras aportaciones (**);

(*) Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía con fecha de de 2005 y, en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia a la convocatoria 2005.

(**) En este apartado se expresará cualquier otra aportación que la entidad pública/ CCLL, pudiera hacer voluntariamente para un mejor desarrollo del proyecto, así como cualquier otra aportación de administraciones públicas que estén contempladas aplicar al proyecto.

Nota aclaratoria: Se recuerda que las páginas de este convenio deben adaptarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, el cual podrá ser consultado en la página Web de la Consejería de Presidencia.

ANVERSO

Hoja 1 de

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA
PLAN DE DESARROLLO GITANO**

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **CONVOCATORIA AÑO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
ENTIDAD			CIF	
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			NIF	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELEFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN				
MUNICIPIO Y PROVINCIA				
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO				
ZONA				
<input type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Periférica <input type="checkbox"/> Rural				

3 DATOS ECONÓMICOS	
3.1 PRESUPUESTO (Euros)	
a) Personal (máximo 60%):	_____
b) Gastos Corrientes:	
- Mantenimiento y Actividades:	_____
- Dietas:	_____
TOTAL:	_____
c) Inversiones:	
- Obras:	_____
- Equipamiento:	_____
TOTAL:	_____
TOTAL DEL PRESUPUESTO	_____
3.2 FINANCIACIÓN PREVISTA	
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (60%):	_____
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (20%):	_____
- Corporación Local / Ente Público (20%):	_____
TOTAL SOLICITADO:	_____
- Otras aportaciones (especificar):	
.....	_____
.....	_____
.....	_____
TOTAL FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:	_____

000491/4

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad que represento:

Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €

Concedidas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €
..... €
..... €

Me **COMPROMETO** a cumplir los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden de convocatoria y específicamente:

A financiar con recursos económicos propios al menos el 20% del presupuesto aprobado por el Órgano de Gobierno correspondiente.

Y **SOLICITO** se conceda la subvención por importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la correspondencia con los solicitantes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría de la Comunidad Gitana de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión. Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. Avda. Hytasa, 14. 41071 - SEVILLA.

000491/4



JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
 Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales
 e Inclusión



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
 SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR
 Y DE LA FAMILIA

ANEXO II

PLAN DE DESARROLLO GITANO (CRÉDITO 19.04.231F.453.01)

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
COMUNIDAD AUTONOMA: ANDALUCIA	AÑO 2005
P. DESARROLLO GITANO: _____	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____	
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: <input type="checkbox"/> Comunidad Autónoma <input type="checkbox"/> Corporación Local <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Otros	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____	
CÓDIGO POSTAL _____	Tif: _____ FAX: _____
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD: _____	
TELÉFONO : _____	
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO	
TIPO DE LOCAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO _____	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA: _____	
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____	
OTROS LOCALES QUE SE UTILIZAN Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS: _____	

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Relaciones institucionales del proyecto

Totalmente independiente
 Integrado en otro programa ¿En cuál?

En colaboración con otras instituciones

U. E. Administración del Estado
 Administración Autónoma Administración Local
 Cáritas Cajas de Ahorro
 Cruz Roja Asociaciones Vecinos
 AMPAs Otras ONG

Está prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF
 Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyecto

Zona urbana N° de barrios
 Aislado del núcleo urbano
 Casco antiguo
 Zona rural N° municipios
 Núcleos rurales aislados

3. Calendario

Fecha inicio del proyecto
 Duración del proyecto

4. Destinatarios del proyecto

- Población total del área afectada por el proyecto (comarca, municipios o barrios)

- Usuarios directos (indicar con una E sin son estimados)

	hombres	mujeres	total
0-12			
13-16			
17-29			
29-65			
65 y más			
Totales			

- Sectores de población prioritarios

	n° usuarios	n° familias
Gitanos		
Parados de larga duración		
Infancia		
Mujer		
Mayores		
Transeúntes		
Inmigrantes		
Otros		

III. AREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN (Ver Anexo II)			
Area (A)	Necesidades detectadas	Objetivos específicos (Cuantificados) (B)	Indicadores
		<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 	
		<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 	

IV. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

FINANCIACIÓN PREVISTA (EUROS) ¹

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
DE LA CORPORACIÓN LOCAL	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
OTRAS			
ESPECIFICAR:			
_____	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
TOTAL FINANCIACIÓN	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>

¿HA RECIBIDO EL PROYECTO ANTERIORMENTE FINANCIACIÓN?

AÑO	M.T.AA.SS.	C.A.	C.L.	OTROS
TOTAL				

PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS (EUROS)

PERSONAL:	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
GASTOS CORRIENTES:	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
DIETAS	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
INVERSIONES:	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
OBRAS	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
EQUIPAMIENTOS	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>
TOTAL ²	<input type="text"/>	,	<input type="text"/>

¹ La financiación de cada una de las administraciones deberá coincidir con los Certificados de Retención de Crédito.

² Este total tiene que coincidir con el "total de financiación" del proyecto.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO						
PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (Euros)
	GITANO	NO GITANO	Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO		
Director /coordinador						
Trabajador social						
Educador						
Mediador						
Monitor						
Animador sociocultural						
Maestro						
Abogado						
Sociólogo						
Psicólogo						
Administrativo						
Peón						
Agente de desarrollo local						
Voluntarios						
TOTAL						

- Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV).

VI. PARTICIPACION DE LA POBLACION	
¿Cómo se va a articular la participación de la población?	
. Asociaciones Gitanas	<input type="checkbox"/> Especificar: _____ _____
. Otras Asociaciones	<input type="checkbox"/> Especificar: _____ _____
. Reuniones y asambleas	<input type="checkbox"/>
. Creación de comisiones	<input type="checkbox"/>
. Participación en Consejos u otros Organismos	<input type="checkbox"/>
. Convenios	<input type="checkbox"/>
. Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>
¿En qué nivel participará la población?	
. En el diseño del proyecto	<input type="checkbox"/>
. En la ejecución del proyecto	<input type="checkbox"/>
. En la evaluación del proyecto	<input type="checkbox"/>
¿Se proyecta crear estructuras/normativa de carácter permanente para mantener los cambios generados por el programa? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

VII.- OBSERVACIONES	
VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
Firma del Responsable (1) Fecha: Sello de la Delegación Provincial	Firma del Responsable (2) Fecha: Sello de la Entidad.

(1) Por la Delegación Provincial
(2) Por la Entidad Solicitante

IX.- INDICADORES POBLACIONALES								
Indicadores Sociales del territorio (rellenar con los datos disponibles)	Datos del territorio/ barrio objeto de intervención	Datos del territorio de referencia (Localidad)						
ENTIDAD: _____	Fecha de los datos <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>				Fecha de los datos <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			
1. Indicadores demográficos								
1.1. Porcentaje de población > 65 años								
1.2. Porcentaje de población < 16 años								
1.3. Porcentaje de población inmigrante (de otras nacionalidades)								
1.4. Tasa bruta de natalidad								
1.5. Porcentaje de población perteneciente a minorías étnicas								
2. Precariedad laboral								
2.1. Tasa de desempleo (INEM)								
2.2. Población que vive por debajo del umbral de la pobreza (umbral del 50%)								
2.3. Porcentaje de población en situación de pobreza severa (umbral del 25%)								
2.4. Porcentaje de parados jóvenes (menores de 25 años)								
2.5. Porcentaje de parados de larga duración (más de 1 año)								
3. Cohesión y participación social								
3.1. Porcentaje de población atendida por Servicios Sociales								
3.2. Tasa de perceptores de Rentas Mínimas de Inserción								
3.3. Porcentaje de ancianos que viven solos								
3.4. Tasa de cronificación en la población de Servicios Sociales (Personas atendidas durante dos o más años)								
3.5. Porcentaje de participación en las últimas elecciones								
3.6. Personas adultas que pertenecen a alguna asociación								
3.7. Número de asociaciones presentes en el territorio								
4. Precariedad de la vivienda								
4.1. Porcentaje de infraviviendas (sin agua corriente, wc, baño o ducha)								
4.2. Número de chabolas								
4.3. Porcentaje de población residente en Chabolas/Infraviviendas								
5. Formación y educación								
5.1. Tasa de analfabetismo en población mayor de 10 años								
5.2. Porcentaje de población inferior a 15 años sin estudios (inferior graduado escolar)								
5.3. Fracaso escolar: tasa de supervivencia escolar en Educación Obligatoria								
6. Actividad económica								
6.1. Consumo eléctrico por habitante (kw/h per cápita)								
6.2. Actividad empresarial: nº de licencias de apertura en el último año.								
6.3. Número de pequeños establecimientos comerciales								
6.4. Porcentaje de adultos entre 18 y 65 años dependiente de prestaciones económicas.								
6.4. Número de oficinas bancarias								
7. Otros indicadores								
7.1.								
7.2.								
7.3.								

ANVERSO

ACLARACIÓN DEL ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DE PROGRAMAS INTEGRALES

- a) **Territorio.**
El territorio se configura como una unidad operativa básica. La intervención se dirige hacia zonas geográficas concretas, con cierta coherencia administrativa (barrio, comarca, etc.), y configuradas como territorios con especiales necesidades sociales (barrios degradados, zonas vulnerables, bolsas de pobreza, etc.).
- b) **Multidimensionalidad.**
Programas que comportan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación, formación profesional y fomento del empleo, salud, acción social, vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
- c) **Participación.**
Los programas desarrollan cauces específicos para fomentar la participación de la población en el diseño, ejecución y en la evaluación del proyecto.
- d) **Partenariado-Corresponsabilidad.**
Los proyectos buscan la corresponsabilidad en la intervención por parte de las administraciones implicadas en el territorio, así como de la iniciativa privada e instituciones sin ánimo de lucro. Se valora la función de liderazgo que deben asumir las Corporaciones Locales y la integración del proyecto en Planes Regionales de lucha contra la exclusión social o Iniciativas Comunitarias, de mayor amplitud.

(A) AREAS DE INTERVENCIÓN

1. (SS.SS) Servicios Sociales o Acción Social.
2. (E) Educación
3. (S) Salud
4. (I.P.C.) Infraestructura de Producción y Comercio
5. (I.V.) Infraestructura Urbanística
6. (V.A.) Vivienda y alojamiento
7. (ASC) Asociacionismo y Cooperación Social
8. (FPE) Formación Profesional y Fomento del empleo
9. (C) Cultura

(B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Cuantificar y concretar en la medida de cada proyecto). Posibles ejemplos:

- 1.1. Difusión de los servicios y prestaciones sociales entre nº personas/ población.
- 1.2. Eliminar mendicidad y transeuntismo en un ... %.
- 1.3. Desarrollo de nº grupos de autoayuda
- 1.4. Generar nuevos servicios: ludoteca, escuela de verano, etc.
- 1.5. Incorporar a nº familias a programas de educación familiar
- 1.6. Otros.

- 2.1. Reducir absentismo escolar en un ...%
- 2.2. Reducir fracaso escolar en un ...%
- 2.3. Reducir analfabetismo en adulto en n%
- 2.4. Creación de nº aulas de aprendizaje de español y de las lenguas de las Comunidades Autónomas, en su caso.
- 2.5. Creación de aulas de refuerzo escolar
- 2.6. Formación de nº profesionales en cultura de minorías étnicas, gitanos y población inmigrante.
- 2.7. Otros.

REVERSO**ACLARACIÓN DEL ANEXO II**

- 3.1. Control y seguimiento sanitario infantil: vacunas, crecimiento, etc. 100% población.
- 3.2. Educación sexual al 100% población entre ... y ... edad.
- 3.3. Reducir embarazos de riesgo en un ...%
- 3.4. Reducir el consumo de drogas en un ...%
- 3.5. Otros.

- 4.1. Recuperación de la artesanía tradicional/fomento de los oficios artesanos.
- 4.2. Apoyo/creación de oficinas de Desarrollo Local (especificando tipología, creación de servicios, empleo, etc.).
- 4.3. Establecimiento de una red empresarial en la comarca/barrio
- 4.4. Campaña de divulgación de recursos locales
- 4.5. Otros

- 5.1. Arreglo de nº fachadas, patios y elementos urbanos comunes
- 5.2. Construcción de equipamientos sociales: definir
- 5.3. Construcción de infraestructuras básicas: definir
- 5.4. Otros

- 6.1. Rehabilitación de nº viviendas
- 6.2. Eliminar nº infraviviendas
- 6.3. Realojar nº familias chabolistas
- 6.4. Acompañamiento y apoyo social a nº familias realojadas
- 6.5. Apoyo a la búsqueda de vivienda a nº familias desfavorecidas
- 6.6. Otros

- 7.1. Apoyo a la creación de nuevas asociaciones
- 7.2. Fortalecer las asociaciones existentes (Aumentar actividades y socios en %)
- 7.3. Establecer una red de coordinación y colaboración en el ámbito territorial
- 7.4. Realizar nº cursos para la formación del voluntariado
- 7.5. Otros

- 8.1. Diseño de nº proyectos individualizados de inserción laboral
- 8.2. Realizar nº cursos de formación ocupacional para jóvenes y parados de larga duración
- 8.3. Realización de nº talleres y cursos de capacitación
- 8.4. Formación de adultos y pre-laboral (nº cursos, % población de referencia)
- 8.5. Otros.

- 9.1. Campaña de divulgación de la cultura gitana.
- 9.2. Nº Jornadas, Seminarios o Conferencias sobre asuntos culturales de minorías étnicas o población inmigrante.
- 9.3. Nº Aulas de cultura
- 9.4. Otros.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General Servicios Sociales e Inclusión



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

ANEXO V

PLAN DE DESARROLLO GITANO (CRÉDITO 19.04.231F.453.01)

FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO					
COMUNIDAD AUTONOMA: ANDALUCIA	AÑO <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td style="width: 20px;">2</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">0</td><td style="width: 20px;">5</td></tr> </table>	2	0	0	5
2	0	0	5		
PROGRAMA DESARROLLO GITANO _____					
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:					
MUNICIPIO Y PROVINCIA:					
BARRIO O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____					
ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO: <table style="display: inline-table; vertical-align: middle; margin-left: 20px;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Comunidad Autónoma</td> <td><input type="checkbox"/> Corporación Local</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Consorcio</td> <td><input type="checkbox"/> Especificar</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Corporación Local	<input type="checkbox"/> Consorcio	<input type="checkbox"/> Especificar
<input type="checkbox"/> Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Corporación Local				
<input type="checkbox"/> Consorcio	<input type="checkbox"/> Especificar				
DOMICILIO:					
MUNICIPIO Y PROVINCIA:					
CÓDIGO POSTAL _____ Tlf: _____ FAX: _____					
PERSONA DE CONTACTO EN LA ENTIDAD:					
TELÉFONO :					
INSTALACIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN DEL PROYECTO					
TIPO DE LOCAL:					
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:					
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA:					
ENCLAVADO EN EL BARRIO, ASENTAMIENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:					
OTROS LOCALES QUE SE HAN UTILIZADO Y TITULARIDAD DE LOS MISMOS:					

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Relaciones institucionales del proyecto

Totalmente independiente
 Integrado en otro programa

¿En cuál? _____

En colaboración con otras instituciones

U.E. Administración del Estado
 Administración Autonómica Administración Local
 Cáritas Cajas de Ahorro
 Cruz Roja Asociaciones Vecinos
 APA Otras ONG

¿Estaba prevista la colaboración con alguna entidad, en algún programa subvencionado por la Convocatoria del IRPF? SI NO
 Especificar en caso afirmativo _____

2. Ubicación del proyecto

Zona urbana
 Aislado del núcleo urbano
 Casco antiguo
 Zona rural
 Núcleos rurales aislados

Nº de barrios
 Nº municipios

3. Usuarios/as del proyecto

- Población total del área afectada por el proyecto (comarca, municipios o barrios)

- Usuarios directos (Indicar con una E si son estimados)

	hombres	mujeres	total
0-12			
13-16			
17-29			
30-65			
65 y más			
Totales			

- Sectores de población:

	Nº Usuarios/as	Nº familias
Gitanos		
Parados de larga duración		
Infancia		
Mujer		
Mayores		
Transeúntes		
Inmigrantes		
Otros		
TOTAL		

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar lo máximo posible.

III. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN. (Continuación)				
Área	Objetivos específicos programados en la presentación y/o durante desarrollo del proyecto.	Indicadores	Actividades realizadas	Cumplimiento o resultados obtenidos *
	1.			
	2.			

* Especificar o concretar lo máximo posible.

IV. EJECUCIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO	
<u>FINANCIACIÓN (EUROS)</u>	
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
DE LA CORPORACIÓN LOCAL	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
OTRAS	
ESPECIFICAR:	
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
TOTAL FINANCIACIÓN (*)	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
<u>DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS (EUROS)</u>	
PERSONAL:	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
GASTOS CORRIENTES:	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
DIETAS	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
INVERSIONES:	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
OBRAS	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
EQUIPAMIENTOS	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS ¹	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
REMANENTES, EN SU CASO	

¹ El "total de financiación" tiene que coincidir con el "total de gastos ejecutados" más remanentes.

V. PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO	PUESTO DE TRABAJO	TOTAL		DEDICACION		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	COSTE SALARIAL* (en Euros)
		GITANO	NO GITANO	Nº HORAS SEMANALES	MES/AÑO		
	Director /coordinador						
	Trabajador social						
	Educador						
	Mediador						
	Monitor						
	Animador sociocultural						
	Maestro						
	Abogado						
	Sociólogo						
	Psicólogo						
	Administrativo						
	Peón						
	Agente de desarrollo local						
	Voluntarios						
	TOTAL						

* Sólo especificar el del personal imputable económicamente al proyecto. (Deberá coincidir con el total del capítulo de personal del apartado IV)

VI. ACTIVIDADES Y USUARIOS DE LAS MISMAS				
ÁREA	ACTIVIDADES	USUARIOS		
		HOMBRES/ NIÑOS	MUJERES/ NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Acción Social (AS)	1. Información, orientación, valoración y derivación a servicios de bienestar social.			
	2. Trabajo social:			
	2.1. Individualizado.			
	2.2. Con familias.			
	2.3. Comunitario.			
	3. Tramitación de documentación y gestión de recursos.			
	4. Seguimiento social temporeros/as y familias.			
Educación (E)	1. Apoyo y seguimiento escolar:			
	1.1. Educación infantil			
	1.2. Educación primaria			
	1.3. Educación secundaria			
	2. Alfabetización y educación básica de adultos.			
	3. Actividades extraescolares de apoyo y refuerzo escolar.			
	4. Intervención con familias para reducir absentismo escolar.			
	5. Ocio y tiempo libre.			
Vivienda y Hábitat (V)	1. Rehabilitación y acondicionamiento de viviendas.			
	2. Actividades educativo-sociales para el buen uso de la vivienda.			
	3. Realojo familias / unidades familiares.			
	4. Seguimiento de familias realojadas.			
Salud (S)	1. Charlas y/o cursos de educación para la salud (alimentación, higiene, accidentes domésticos, etc).			
	2. Vacunaciones, control pediátrico.			
	3. Planificación familiar.			
	4. Prevención y/o asistencia alcoholismo u otras drogodependencias.			
Cultura (C)	1. Clases de romanó, flamenco, etc.			
	2. Visitas culturales.			
	3. Grupos de trabajo de reflexión cultural.			

ÁREA	ACTIVIDADES	HOMBRES/ NIÑOS	MUJERES/ NIÑAS	FAMILIAS/ UNIDADES DE CONVIVENCIA
Formación- empleo (F-E)	1. Itinerarios de inserción personalizados (información y orientación laboral, especialización, acompañamiento, técnicas de búsqueda de empleo, etc.).			
	2. Talleres de pre-formación. Indicar: . . .			
	3. Cursos de formación-empleo. Indicar: . . .			
ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO Y GENERACIÓN DE EMPLEO				
- Nº de cursos impartidos.				
- Nº de usuarios que han accedido a puesto de trabajo relacionado con los cursos impartidos.				
- Nº total de usuarios que accedieron al empleo.				
- Autoempleo: Nº de puestos de trabajo creados.				
OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (Campañas de sensibilización, encuentros y jornadas, apoyo a asociaciones, salud pública, etc.).				
VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN.				
Si procede, describa las estructuras de colaboración y/o participación de carácter permanente que se hayan creado (Consejos Locales, Asociaciones, Estatutos de Participación, etc.)				
• Asociaciones creadas		<input type="checkbox"/>		
• Reuniones y asambleas		<input type="checkbox"/>		
• Convenios – Acuerdos		<input type="checkbox"/>		
Asociación/es gitana/as que han participado en el proyecto:				

VIII.- VALORACIÓN DEL PROYECTO (1)	
1. Repercusión o impacto real sobre la población:	
2. Dinamización y participación de la población y/o asociación que la representa:	
3. Coordinación de administraciones, otros agentes sociales y programas subvencionados por la Convocatoria del I.R.P.F.	
4. Incidencia en el crecimiento económico y productivo.	
OBSERVACIONES	
Fecha: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.	Fecha: Entidad:
Fdo.: Firma del Responsable (1) Sello	Fdo.: Firma del Responsable (2) Sello

(1) Por la Delegación Provincial.

(2) Por la Entidad.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de las categorías que se citan.

De conformidad con lo establecido en las bases 8, 9 y 10 del Anexo I de las Resoluciones de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio) y de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio) por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Trabajadores Sociales, Gestión de Función Administrativa y Fisioterapeutas, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; resueltas por los Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas contra la Resoluciones de 18 de abril de 2005 (BOJA núm. 82 de 28 de abril) y de 28 de abril de 2005 (BOJA núm. 86 de 10 de mayo), por las que se aprueban las resoluciones provisionales de la fase de provisión de dichos procesos; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280 de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, la resolución definitiva de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por la que se adjudican, definitivamente, las plazas ofertadas de las categorías que se citan -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas- a los concursantes admitidos a dicha fase, atendiendo a los centros solicitados por los mismos y a la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la valoración de los méritos:

- Fisioterapeutas.
- Gestión de Función Administrativa, opción Administración General.
- Gestión de Función Administrativa, opción Informática.
- Trabajadores Sociales.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados

por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante en la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, así como, en su caso, de la plaza definitivamente asignada.

Tercero. Nombrar personal estatutario fijo, de la correspondiente categoría y/u opción, al personal que habiendo sido declarado en situación de expectativa de destino -mediante Resolución de 15 de julio de 2004 (BOJA núm. 146 de 27 de julio), o de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre)- ha obtenido destino definitivo en esta resolución de la fase de provisión, y que figuran relacionados en el Anexo I con indicación del destino adjudicado.

Cuarto. Nombrar personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria, conforme a lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, a los concursantes que habiendo sido declarados en situación de expectativa de destino -mediante Resolución de 15 de julio de 2004 (BOJA núm. 146 de 27 de julio) o de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre)-, y habiendo participado en la fase de provisión, no han obtenido destino definitivo en la resolución de la misma y que figuran relacionados en el Anexo II. Dichos concursantes podrán solicitar en cualquier momento el reingreso al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud, sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en dicha situación de excedencia voluntaria para solicitarlo.

Quinto. Nombrar personal estatutario fijo, en situación de excedencia voluntaria, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la base 6.3 a) de la convocatoria, a los siguientes concursantes que habiendo sido declarados en situación de expectativa de destino, -mediante Resolución de 15 de julio de 2004 (BOJA núm. 146 de 27 de julio) o de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre)-, y habiendo participado en la fase de provisión, no han solicitado todas las plazas ofertadas en la correspondiente categoría. Conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria será de dos años a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- García García, José. DNI: 25.917.606. Gestión, opción Administración General.

- Jiménez Sánchez, José María. DNI: 25.945.457. Gestión, opción Administración General.

Sexto. Publicar, como Anexo III, la adjudicación definitiva de plazas al personal estatutario fijo, no procedente de la fase de selección, que ha participado en la fase de provisión del proceso extraordinario correspondiente a las categorías que se citan.

Séptimo. Anunciar el inicio del plazo de toma de posesión de las plazas adjudicadas definitivamente en la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo, referido a las categorías que se citan.

Conforme a lo establecido en las bases de las convocatorias los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.